

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|---|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 26 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando prueba de notificación de la demandada conforme al art 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1703
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN COOMEVA – juliana_chacon@coomeva.com.co
Apoderada: Dra. LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO –
Demandados: aquijano@procobas.com
ALVARO JOSE DIAZ GOMEZ – tendenciastulua@gmail.com
MARIA JOSEFA CORREA RONCANCIO –
m4rl4209@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **2019-00799-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual aporta certificación del trámite de notificación de que trata el art. 292 del C. G. del P. dirigido a la demandada MARIA JOSEFA CORREA RONCANCIO, con resultado poistivo, se agregará al expediente y se tendrá notificada a la demandada a partir del día 22 de octubre de 2020.

Por otro lado se observa que al tener conocimiento del correo electrónico del demandado ALVARO JOSE DIAZ GOMEZ, por parte de la secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del mandamiento de pago al mismo, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación emitida por la empresa POSTACOL, y presentada por la parte actora, sobre la notificación por Aviso a la demandada **MARIA JOSEFA CORREA RONCANCIO**, la cual se tendrá por notificada el día 22 de octubre de 2020.

| | | |
|---|---|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> | SIGC |
|---|---|-------------|

SEGUNDO: TENER como fecha de envío del mensaje de datos de notificación el día 20 de noviembre de 2020, como consta en el expediente por haber sido remitido el 19 después de las 4 p.m horario judicial.

TERCERO: TENER por notificado al demandado **ALVARO JOSE DIAZ GOMEZ** el **24 de noviembre de 2020**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de noviembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b4d27fce0d7c179e70e8e86b9ef1e5c40b1ac08eee15c0ddda6e9b2a959578**

Documento generado en 25/11/2020 05:32:10 p.m.